

# BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, Junio 21 de 1918

Núm. 708

## DIRECCION Y ADMINISTRACION SECRETARIA DE POLICIA

### Ley de creación del Boletín

#### Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUBIÑO  
S. de la C. de D. D.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Decreto N.º 126

En San José de Metán, a 14 Junio de 1918.

Considerando: Que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional declarando intervenida la Provincia de Salta, tiene por objeto indudable, a estar a su texto expreso y a los antecedentes que le sirvieron de base y a que el mismo se refiere, la organización general de los poderes de gobierno, comprendiendo el Poder Judicial, del cual hace particular mención que el Interventor Nacional al

cumplir ese decreto, y en el ejercicio de las facultades amplias, y no sujetas a restricciones ni limitaciones de ninguna especie, que se le han conferido para el desempeño de su mandato, se creyó autorizado para atenuar su alcance aparente, interpretándolo en un sentido que envolvía una alta consideración por la Justicia y por la situación personal de los jueces. Fué así que declaró que la reorganización del Poder Judicial, dada la índole de las funciones que entrañan y la forma en que ellas se ejercitan, significaba el estudio y análisis de la situación de cada uno de los magistrados, para determinar su responsabilidad individual, sustrayéndolos a los efectos de una sanción colectiva. Con ese propósito, y considerando que dados los términos absolutos del decreto del Poder Ejecutivo, era necesario producir un acto que los capacitara interinamente para continuar en el desempeño de sus cargos, el Interventor no los declaró en comisión, puesto que el decreto del Poder Ejecutivo significaba más que eso todavía, sino que los nombró en comisión para proceder tranquilamente y sin apremio, a formar un juicio completo en el asunto.

Que el tiempo transcurrido sin haber dado término a esa tarea demuestra todo el espíritu de serena justicia y de verdadera imparcialidad que ha animado al Interventor, quien comprendía bien que su resolución fundada y documentada podía tener, si había lugar a ello, todo el alcance de una sentencia condenatoria, de efectos no políticos sino morales, y que habría de recaer sobre personas que ocupaban una elevada posición social.

Que, en esta circunstancia, se ha producido la manifestación de protesta colectiva firmada por la casi totalidad de los miembros de la administración judicial, quienes al propio tiempo, aunque sin renunciar, han hecho abandono de

sus cargos, fundándose en que carecen de las garantías necesarias para seguirlos ocupando.

Que el decreto de la Intervención que motiva ésta protesta, se base en hechos claros e intergiversables, que daban lugar a una prerrogativa nacional que estaba a punto de ser vulnerada con la libertad de los presos puestos a la órden de autoridades extrañas a la Provincia y con el posible procesamiento del funcionario de la Intervención que estaba encargado de custodiarlos. En virtud del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el del Territorio de Formosa, aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que en oportunidad se ha hecho referencia, la Policía de la Provincia desempeña, en casos como el de los hermanos Legarralde, funciones auxiliares de la Policía de Formosa, y sea que la detención se opere por un comisario de Formosa, autorizada por ese mismo convenio para actuar en territorio de la Provincia, o por los funcionarios policiales de ésta, que estando en el deber de auxiliarlos, dicha detención se realiza a nombre directo de las autoridades de Formosa, el preso encuentra legalmente a su disposición y no a la de las autoridades judiciales de Salta, y el recurso de habeas corpus, si procede, debe entablarse ante las autoridades nacionales. El Interventor, más, lejos de arrojar facultades judiciales, se ha limitado a impedir, en su calidad de representante del Poder Federal, y como encargado, precisamente, de velar en primer término por el imperio de la Constitución y de las Leyes de la Nación, que los tribunales de Salta, ultrapasando los límites de su jurisdicción, pusieran mano sobre un detenido que se hallaba a la disposición de las autoridades nacionales y bajo la custodia de un funcionario que, no solo por desempeñar en ese caso especial tareas auxiliares de la policía nacional sino por el origen de su nombramiento, debía velar también, antes que nada, por el cumplimiento del decreto del P. Ejecutivo de la Nación y por el respeto de las leyes federales.

Que, en presencia de esta situación, el Interventor se ve obligado a declarar que ha terminado el interinato de los magistrados que han dado lugar a ella, proveyendo a su reemplazo no sólo porque su actitud significa de hecho una renuncia, al crear una imposibilidad material que por los intereses públicos comprometidos es necesario salvar a toda costa, sino porque en cualquier hipótesis ella significa por parte de los expresados funcionarios, una falta del concepto de los deberes que su cargo les imponía, un desconocimiento agresivo e inoportuno de la autoridad nacional y una ausencia del sentido de las conveniencias de la sociedad cuyos intereses debían resguardar, demostrada al no facilitar la acción judicial en la averiguación de delitos que ponen en peligro la seguridad de la fortuna de los habitantes de la Provincia y afectan la moralidad administrativa de la misma, circunstancias todas incompatibles con la permanencia de esas personas en sus puestos de la justicia.

Y considerando, finalmente, que aún cuando la Intervención tenía terminado ya el estudio de la situación personal de algunos magistrados y aún cuando dentro de los fines de su misión y en atención a los vicios señalados por el Comisionado Nacional, cuyo informe le dió origen, entra el de dictar un pronunciamiento general y de fondo, la situación de hecho creada debe determinar una decisión inmediata de carácter urgente, y teniendo en cuenta que la resolución aislada relativa a algunos funcionarios, podría entrañar la injusticia de omitir a otros que que fueran acreedores a idéntica medida, razón en cuya virtud no cabe otra solución que prescindir de dicho pronunciamiento dejando que los propositos del decreto de Intervención tengan su definitivo cumplimiento, si hay lugar a ello, en la sanción de la conciencia pública,

### *El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase que ha terminado el interinato de todos los funcionarios

judiciales que han hecho abandono de sus cargos.

Art. 2.º—Nómbrese Fiscal General, al Dr. Ramón J. Ledesma; Vocales del Superior Tribunal de Justicia, a los Doctores Luis Martín y Herrera, Adolfo Rawson, Francisco D. Quesada y Miguel Bargalló; Jueces en lo Civil y Comercial, a los Doctores Juan José O. Connor y José A. Oderigo; Juez del Crimen, al Dr. Rodolfo J. Clusellas, y Agente Fiscal al Dr. Eduardo Quesada Pacheco.

Art. 3.º—Los expresados funcionarios prestarán juramento, mientras no se encuentre constituido el Superior Tribunal de Justicia, ante el señor Secretario de la Intervención a cargo de las funciones del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 4.º—Los señores Jueces Dres. Luis Martín y Herrera y Francisco D. Quesada, continuarán en el desempeño de los cargos para que fueron designados por decreto de fecha 11 del corriente, sin ocupar todavía el que se les confiere por el presente, hasta tanto lleguen a Salta los titulares de esos cargos.

Art. 5.º—Comuníquese etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
J. R. MONTES DE OCA  
Es copia: Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 127

San José de Orquera, Junio 14 de 1918  
Habiéndose comprobado en la gira de inspección realizada, la conveniencia de poner al frente de la Comisaria del Distrito «La Costa», segunda Sección de Anta, a un militar de mayor graduación,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario del Distrito «La Costa», 2.ª Sección de Anta, al Teniente 1º Don Juan J. Palacio.

Art. 2.º—Nómbrese Sub-comisario de San José de Orquera, Departamento de Metán, al Sub-teniente D. Salvador Anadón.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
JUAN R. MONTES DE OCA  
Es copia: Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno

Decreto N.º 128

San José de Metán, a 14 de Junio de 1918  
Siendo necesario llenar provisoriamente, con carácter urgente, el cargo de Juez de Paz Letrado,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Designase Juez de Paz Letrado de la Capital, con carácter interino, al Dr. Francisco D. Quesada.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado GIMENEZ ZAPIOLA  
J. R. MONTES DE OCA  
Es copia: Pedro R. Mom; Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 129

San José de Metán, Junio 14 de 1918  
Vistas las renunciaciones presentadas por los Srs. Miembros del Superior Tribunal de Justicia, Drs. Carlos Aranda y Martín Barrantes y por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Dr. Juan Arias Uriburu,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia de los expresados magistrados.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
JUAN R. MONTES DE OCA  
Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 130

Tala, Junio 15 de 1918  
Habiéndose comprobado en la última gira de inspección realizada, la conveniencia de encomendar el expendio de las guías del Distrito de «Jardín» al Sub-Comisario de dicha localidad,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Encárgase del Expendio de Guías del Distrito de Jardín, al Sub-Comisario D. Raúl Jorciño.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.  
 Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
 JUAN R. MONTES DE OCA  
 Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno

Decreto N.º 131  
 Rosario de la Frontera, Junio 15 de 1918  
 Vista la necesidad de llenar todos los cargos de la administración judicial.

*El Interventor Nacional*  
 DECRETA

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz Letrado, a D. Julian C. Alderete.

Art. 2.º—Mientras este funcionario se haga cargo de su puesto, se mantiene la designación interina del Dr. Francisco D. Quesada.

Art. 3.º—Comuníquese etc.  
 Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
 OSVALDO ROCHA

Es copia:—P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 132  
 Salta, Junio 16 de 1918  
 Vista la nota que antecede del Sr. Jefe de Policia de la Provincia, con la que eleva las renunciaciones interpuestas por los Srs. Joaquin de León y José Maria López, de los cargos de Sub-Comisario de Policia de la 1.ª Sección de esta Capital, y Comisario de Policia del Distrito de La Silleta, respectivamente,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase las renunciaciones interpuestas por los Srs. Joaquin de León y José M. López de los cargos antes mencionados.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.  
 Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
 OSVALDO ROCHA  
 Es copia:—P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 133.  
 Salta, Junio 16 de 1918  
 Vista la renuncia que formula D. Horacio Apatie del puesto de Encargado del Registro Civil del Partido de General Güemes y la propuesta que antecede,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del Registro Civil del Partido de General Güemes a D. Juan Figueroa en reemplazo de D. Horacio Apatie, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º—Comuníquese etc.  
 Firmado: GIMENEZ ZAPIOLA  
 OSVALDO ROCHA  
 Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 134  
 Salta, Junio 12 de 1918

Vista la renuncia que antecede, formulada por D. Segundo M. Maciel, del cargo de Comisario de Policia del Departamento de San Carlos.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Segundo M. Maciel, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.  
 Firmado: GIMENEZ ZAPIOLA  
 OSVALDO ROCHA  
 Es copia: Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 135  
 Salta, Junio 12 de 1918

Vista la nota que antecede, del Sr. Jefe de Policia de la Provincia, con la que eleva la renuncia interpuesta por D. Angel J. Caldas, del cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes de esta Capital,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Angel J. Caldas, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.  
 Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
 OSVALDO ROCHA  
 Es copia:—Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 136  
 Salta, Junio 12 de 1918  
 Vista la nota que antecede del Sr.

Jefe de Policía de la Provincia, con la que eleva la renuncia interpuesta por D. Domingo Goitea, del cargo de Comisario de Policía del Distrito de Carril (Depto. Chicoana)

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Domingo Goitea, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia: P. R. Mom, Sub-secretarie de Gobierno.

Decreto N.º 137

Salta, Junio 12 de 1918

Vista la nota que antecede del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, con la que eleva la renuncia interpuesta por D. Adolfo Davids, del cargo de Comisario de Investigaciones de esta Capital,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Adolfo Davids, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia:—Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno

Decreto N.º 138

Salta, Junio 12 de 1918

Vista la renuncia formulada por D. Bernardino Medrano, de los cargos de Sub-Comisario de Policía y Encargado del Registro Civil de la 3.ª Sección del Departamento de Metán (San José de Orquera)

*El Interventor Nacional*

DECRETA

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Bernardino Medrano, de los cargos antes mencionados.

Art. 2.º—Comuníquese etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia:—Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 140

Salta, Junio 17 de 1918

Vista la conveniencia de encomendar las funciones de Comisario de Policía de Galpón a un Oficial de mayor graduación, como también la de llenar los cargos de Sub-Comisarios de Tastil y Silleta con Oficiales del ejército, en orden a los funcionamientos que sirvieron de base al decreto N.º 9.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Trasládase al Sub-Teniente D. Noé Gonzalez López de la Comisaría de Galpón (Departamento de Metán) a Seclantás en el Departamento de Molinos designándosele Sub-Comisario de ese lugar en reemplazo de D. Pío Diaz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º—Nómbrase al Teniente 1.º D. Delfín Gorriti, Comisario de Policía de Galpón, a al Sub-Teniente D. Juan Carlos Puló, Sub-Comisario de Tastil en Quebrada del Toro (Distrito de la Silleta) debiendo este último, continuar al frente de la Comisaría de Rosario de Lerma, hasta tanto se encargue de ella su titular Teniente D. Rafael A. Sola.

Art. 3.º—Suspéndese en el ejercicio de su cargo al Sub-Comisario de Tastil, D. Félix Herrera.

Art. 4.º—Comuníquese, etc.

Firmado: GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 141

Salta, Junio 17 de 1918

Vista la renuncia que antecede, formulada por D. Lorenzo Lamas, del cargo de Juez de Paz Suplente de la 3.ª Sección del Departamento de Guachipas.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Lorenzo Lamas, del cargo antes mencionado.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 144

Salta Junio 16 de 1918

Vista la conveniencia de que la Sub-Comisaría de San José de Orquera se instale en una casa independiente y teniendo en cuenta que su ubicación actual responde a dificultades materiales que es necesario salvar.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Ordénase al Sub Comisario de San José de Orquera, alquile el rancho inmediato a la casa que hoy ocupa, facultándosele para invertir en su arreglo hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional que se pagará de eventuales de la Policía.

Art. 2.º—Comuníquese. etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia: Pedro R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

Decreto N.º 145

Salta, Junio 17 de 1918

Visto lo manifestado en la nota que precede, las necesidades comprobadas en la última gira de inspección realizada y teniendo en cuenta que la traslación del Mayor D. Galo C. Funes se ha llevado a cabo precisamente con el propósito de confiar a un militar de mayor graduación la vigilancia de esa apuntada zona de la provincia.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Designase al Mayor D. Galo C. Funes, Comisario Inspector de las Comisarias y Sub-comisarias de Orán y Rivadavia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Firmado: E. GIMENEZ ZAPIOLA  
OSVALDO ROCHA

Es copia: P. R. Mom, Sub-secretario de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 123

Salta, Junio 19 de 1918

Atento los informes producidos por la Sub-Secretaría de Gobierno y la Contaduría General, de los

cuales resulta que el Sr. Virgilio Núñez desempeñaba, anteriormente al 1º de Marzo del corriente año, las funciones de Comisario suplente de La Viña, cargo honorario que no figura en el presupuesto con remuneración alguna,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

No ha lugar a la liquidación de sueldos solicitada en la planilla agregada, por el Comisario suplente de La Viña, D. Virgilio Núñez, y vuelva este expediente a la Contaduría para que liquide la partida de gastos incluida en la mencionada planilla.

Firmado: MONTES DE OCA  
Es copia:—J. C. Roble, Of. Mayor de Hacienda

N.º 124

Salta, Junio 19 de 1918

Visto el expediente que antecede, por el cual los señores Fortuny Hermanos efectúan un reclamo sobre alta valuación de patente de la barraca que poseen en Rosario de Lerma, y atento lo informado por Contaduría General, respecto de que los interesados no se han presentado interponiendo los reclamos que les acuerda la ley en el período fijado por las disposiciones vigentes.

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y archívese, previo conocimiento de los interesados.

(Firmado) MONTES DE OCA  
Es copia: J. C. Robles, Oficial Mayor de Hacienda.

Decreto N.º 150

Salta, Junio 19 de 1918

Vistas las renunciaciones presentadas por el señor Julio Burgos del cargo de Expendedor de Guías de Alvarado (Capital) y D. Pedro P. del Busto, de Receptor de Rentas de

Caldera y de Impuestos al Consumo de Campo Santo; y atento lo informado por las dependencias respectivas.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Julio Burgós y Pedro P. del Busto, de los cargos de Expendedor de Guías de Alvarado (Capital), el primero, y de Receptor de Impuestos al Consumo de Campo Santo, el segundo, nombrándose en su reemplazo con carácter interino a los comisarios de Tablada (Capital) y Campo Santo, los Tenientes Alberico Isola y José Vila Melo, respectivamente.

Art. 2.º—Mientras se prevea lo que corresponda en la renuncia de la Receptoría de Rentas de Caldera, designase en sustitución de D. Pedro P. del Busto al Comisario Teniente Horacio Ornstein.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

(Firmado) E. GIMENEZ ZAPIOLA

JUAN R. MONTES DE OCA  
Es copia: J. C. Robies, Oficial Mayor de Hacienda.

## EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Carlos Juan Collins por auto de fecha 23 del corriente mes y año, del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Dr. Augusto F. Torino se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Mayo 31 de 1918.

*M. Sanmillán*—Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los Srs. Ricardo y Juan Aguirre Serapio por

auto de fecha 17 del corriente mes y año, del Dr. Luis Martín Herrera, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente.—Salta, Junio 19 de 1918.

*M. Sanmillán*—Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Dolores Toledo, por auto de fecha de hoy del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Gudiño (interino), cita por el presente y por el término de 30 días en dos diarios locales y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Mayo 24 de 1918

*Nolasco Zapata*, Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Escolástica Torino por auto de la fecha dictado por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Dr. Luis Martín y Herrera se llama por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer ante el Juzgado nombrado y Secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Junio 13 de 1918.

*Pedro J. Aranda*—Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan Pablo Castellanos por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Doctor Augusto F. Torino se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados, por el presente edicto.—Salta, Mayo 31 de 1918.

*M. Sanmillán*, Secretario

**CESIÓN DE BIENES**—Por decreto de la fecha el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo C. y C. doctor Luis Martín Herrera, ha señalado la audiencia del día veintiseis del corriente, a horas 2 p. m., para que tenga lugar la junta de verificación de crédito, en el concurso civil de doña Rosario D. de Colombres, que debió efectuarse el doce del presente.— Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente.

*Nolasco Zapata, Secretario*

**REMATES**

**En el Departamento de Orán  
Por RICARDO M. LÓPEZ**

Por orden del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Dr. Torino en el juicio sucesorio Isaias Ibañez, venderé el día 19 de Julio de 1918, a horas 10 de la mañana en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, los siguientes Solares:

1.º

Una manzana de terreno, límites Sud calle Dorrego; Este, calle San Martín; Norte, calle Moradias y Oeste, calle Pellegrini. Base \$ 5.000.

2.º

Solar 75 metros de frente por 130 de fondo; límites: Norte, calle Moradias; Sud, María Ganiso; Este, calle Pellegrini; Oeste, desconocidos. Base \$ 2.000.

3.º

Solar 35 metros de frente por 50 de fondo; límites: Norte, con Sra. Carlsue; Sud y Este, calle pública; Oeste, Modesto Illesca Base \$ 800.

4.º

Solar 20 metros de frente por 50 de fondo; límites: Norte, Manuel Cazán; Sud, Modesto Illesca; Este, calle pública y Oeste, Carmen Castilla. Base \$ 1.000.

5.º

Solar 40 metros de frente por 56 de fondo; límites: Norte, calle 25 de Mayo; Sud, herederos Gonzalez; Este, herederos Arias; Oeste, calle Lamadrid. Base \$ 1.800.

6.º

Solar 50 metros de frente por 75 de fondo; límites: Norte con Alemán; Sud, Luisa Pantoja; Este, calle Lamadrid y Oeste, José Alemán. Base \$ 1.500.

7.º

Solar 40 metros de frente por 50 de fondo límites: Norte, Juan Illesca; Sud, Cirilo Sanchez; Este, calle Urquiza; Oeste, Bartameo Zigarán. Base \$ 800.

8.º

Solar 75 metros de frente por 90 de fondo, límites: Sud y Norte, calle pública; Naciente y Poniente, desconocidos. Base \$ 500.

9.º

Solar 50 metros de frente por una cuadra de fondo; límites Norte, herederos Mollinedo; Sud, calle Güemes; Este, calle Moreno; Oeste, calle sin nombre. Base \$ 800.

10.

Una chacra espresada en el cuadro bajo N° 9, tiene una cuadra de frente por dos de fondo. Señal 10 <sup>0</sup>/<sub>10</sub>.

*Ricardo M. López—Martillero*

**Por RICARDO M. LÓPEZ**

Por orden del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Dr. David E. Gudiño, en el juicio seguido por Cermuchi contra la sucesión de Carlos M. Saravia venderé el día veinte de Julio del año 1918--a horas once de la mañana, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio la finca «Población», en Metán con base de \$ 10.000 o sean las dos terceras partes de su tasación.

Límites—Norte, con Cuellar—Sud, con J. M. Mendilaharsa, Este, Río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca que separa los campos de los Srs. Botto. Señal 20 %

*Ricardo M. López—Martillero*

**Por CEFERINO COLLADOS**

**JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial Dr. David E. Gudiño en el juicio de autorización para vender de la Sra. Amalia Rivero procederé a vender en Remate Público, al contado y con base de un

peso el metro cuadrados, el día 22 de Junio a las 4 p. m. sobre la misma propiedad, dos lotes de terreno ubicados en esta misma ciudad y con los límites siguientes: 10 mt. de frente sobre la calle Pueyrredón por 33 de fondo; Linda al N., con don Sinforoso Zajama al Sur, con el lote en venta; al Este, la calle Pueyrredón, y al Oeste con propiedad de la vendedora doña Amalia Rivero. 2.º lote mide 10 mt. 22 cts. sobre la calle Pueyrredón, por 33 de fondo por la calle Necochea cuyos límites son: N., lote N.º 1; Sur, calle Necochea; Este, calle Pueyrredón y Oeste con propiedad de la Sra. Amalia Rivero.

NOTA: Para más datos, verse con el suscrito.

*Cipriano Collados* Martillero Público

### Por ENRIQUE SYLVESTER JUDICIAL

*Finca «Aranda», en el Departamento de la Candelaria—Base \$ 28.000*

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Augusto F. Toriño y como correspondiente al juicio

sucesorio de don Ramón Cabrera, venderé a la más alta oferta, el día 28 de Junio del corriente año a las 11 de la mañana, en el local del «Jockey Bar», Plaza 9 de Julio, Avenida Aisina, con la base de \$ 28.000, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la hermosa finca denominada «Aranda», en el departamento de La Candelaria.

Límites: Norte, con un alambrado divisorio con propiedad de don José I. Astigueta; Sud, el río de la Candelaria; Este, con el cordón de tomas de la estansuela, propiedad del mismo señor Astigueta; y Oeste, con el alambrado de la finca de Aranda, denominado Augusto.

No dejen de concurrir al remate el día señalado, es una gran pichincha.

Seña en el acto del remate, 10 por ciento.

Más datos, Buenos Aires 61.

Salta, Mayo 3 de 1918.

*Enrique Sylvester.*—Martillero